

RÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232020 00011 00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone:

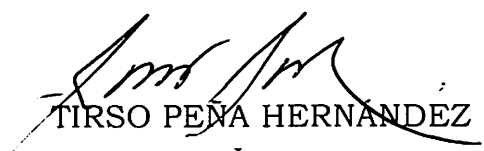
Reprogramar la fecha señalada en auto de octubre 29 de 2021, en consecuencia, se señalan las 9:00 horas del 26 de Abri de 2022.

Así mismo, en aras de la celeridad, para los efectos contenidos en el parágrafo del artículo 372 referido, el despacho ordena la siguiente prueba:

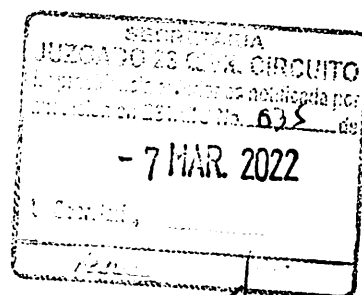
Comoquiera que la parte actora pretende valerse de un dictamen pericial para determinar los perjuicios sufridos, en los términos del artículo 227 del Código General del Proceso, se le concede el término de 15 días para que lo aporte.

Por secretaría, de ser necesario resérvese la sala de audiencias para la fecha señalada e infórmese a los intervinientes el medio digital a través del cual se desarrollará la diligencia.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022). ' .

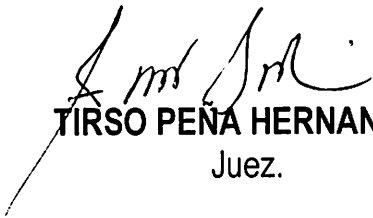
Radicación: 11001 31 03 023 2020 00216 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la fecha señalada en auto de noviembre 5 de 2021, en consecuencia, se señalan las 9:00 horas del 20 de abril de 2022, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 61 de la ley 472 de 1998.

Por secretaria comuníquese lo antes dispuesto a todos los intervinientes, así como el canal digital o de ser el caso sala presencial en donde desarrollara la audiencia.

Procédase de conformidad y por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **11001 31 03 023 2020 00248 00**

Se agrega a los autos la hoja de vida que allega la parte actora, la que se pone en conocimiento de la parte pasiva para los fines que estime pertinentes.

Por otra parte, atendiendo el escrito que antecede, por secretaría remítase link del proceso al apoderado actor.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

YARA.

Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb2b719fca7f32d43e89971731f63890aaefafd15fe49a5175c04d4a58cc4d7b**
Documento generado en 04/03/2022 05:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **11001 31 03 023 2020 00307 00**

Obre en autos la constancia secretarial que antecede.

Por lo tanto, a efectos de continuar con el trámite, se convida a las partes a la continuación de la audiencia inicial que prevé el artículo 372 en consonancia con lo dispuesto en los artículos 384 y 385 ibídem, señalando para ello **las 10:00 horas de setiembre 9 de 2022.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 ídem, amén de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia se recibirán interrogatorios a las partes, se proveerá el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la Litis, prescindiendo de los que no se encuentren presentes (*lit B, Num. 3º, art. 373ibídem*), asimismo, se realizará control de legalidad, se fijara el litigio, y de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7º del articulado ya mencionado.

Por secretaría de ser necesario, resérvese la sala de audiencia para la fecha señalada.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ac4ec2070a60607a0094624f7c218bd0c642d11f5d08b02729eabf96bb121b**

Documento generado en 04/03/2022 05:02:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232020 00411 00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone:

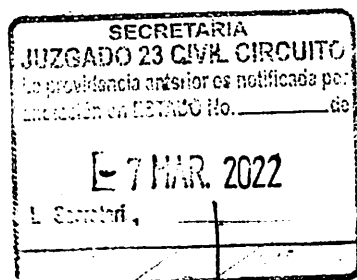
Reprogramar la fecha señalada en la diligencia celebrada en noviembre 4 de 2021, en consecuencia, se señalan las 9:00 horas del 18 de Abril de 2022.

Por secretaría, de ser necesario resérvese la sala de audiencias para la fecha señalada e infórmese a los intervinientes el medio digital a través del cual se desarrollará la diligencia.

Notifíquese,


- TÍRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232021 00223 00

En atención a la solicitud que antecede, tenga en cuenta el apoderado actor que al disponer en auto de febrero 16 de 2022, *“(..). de ser necesario resérvese la sala de audiencias para la fecha señalada e infórmese a los intervinientes el medio digital a través del cual se desarrollará la diligencia”*, fue porque el área de sistemas de la Rama Judicial de manera interna es la que coordina y realiza la asignación de salas para las audiencias que los despachos judiciales señalen, lo cual sucede una semana antes de la fecha señalada, luego, al faltar largos cinco meses para el 24 de agosto del año que avanza, aún no se sabe cuál sala se asignará para adelantar la mentada vista pública, puesto que dicha área no lo ha dado a conocer siquiera a esta agencia judicial.

En su momento oportuno se informará a los aquí intervinientes lo que al efecto corresponda.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr |

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb843dc41d1083074135d76485a03fad6452f94b754902f712fe92f7390ddaa**

Documento generado en 04/03/2022 05:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232021 00413 00

La comunicación proveniente de la UARIV, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de los aquí intervinientes para lo que estimen pertinente.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b86fd8c34c6a26ad506f8d3cafa5ac5182f6a61e74a8de2a71bebb18df1e735c**

Documento generado en 04/03/2022 05:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **11001 31 03 023 2021 0052 00**

Se agrega a los autos el escrito en el que la parte actora informa al despacho el cumplimiento del primer pago pactado en la conciliación surtida en noviembre 26 de 2021.

Téngase en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023

YARA.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0542d983ba540636a39b34e59884c1bca59349aa8286eb6df1f6ba90536d1ba1**

Documento generado en 04/03/2022 05:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232022 00070 00

Con fundamento en el inciso 3 del artículo 90 del código General del Proceso en concordancia con el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane así:

1.- Alléguese poderes debidamente conferidos al juez cognoscente en el que se precise su naturaleza y objeto, precisando la clase de proceso declarativo que desea ventilar, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 74 *ibidem*, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro, pues el aportado adolece de lo solicitado. (num 1, art. 84, inc. 2º, art. 5º, D, leg. 806 de 2020 e inc. 3º, num. 1º art. 90 num. 2 del C.G.P).

2.- Indíquese el motivo por el que dirige los poderes y la demanda al juez civil del circuito de Cali, cuando radica la demanda en el distrito especial de Bogotá.

3.- Conforme al mandato conferido, ajuste el escrito de demanda, pues también se dirige a un juez civil de ciudad diferente.

4.- Alléguese el certificado de existencia y representación legal de Acción Sociedad Fiduciaria SA, en el que se precise su domicilio principal. (num 3, art. 84 e inc. 3, num 2, art. 90 CGP).

5.- Acredítese en legal forma la existencia y representación legal del Fideicomiso FA-3059 Lote Valle del Cerrito, así como de Algran SAS. (num 3, art. 84 e inc. 3, num 2, art. 90 CGP).

6.- Dese cumplimiento al inciso 2 del artículo 8 del referido decreto, respecto de hacer bajo la gravedad de juramento la afirmación que allí se exige y aportando las evidencias correspondientes.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e74569b18d11b41e4b2134f421bd4deb0e807067f9a6cfe22e365a8179f592**

Documento generado en 04/03/2022 05:11:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **11001 31 03 023 2022 00053 00**

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual (*responsabilidad medica*) incoada por **JULIO CÉSAR CONTRERAS RODRÍGUEZ** y otros contra **COMPENSAR EPS** y otros.

SEGUNDO: Secretaria realice la compensación a que haya lugar ante la oficina judicial de reparto e infórmese de tal procedimiento a la parte actora, **dejando las constancias del caso.**

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd1f11fd912a2ca5919dd0d3074fc31ec815fb05dedab394d92a299169cdca5**
Documento generado en 04/03/2022 05:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232001 01164 00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone:

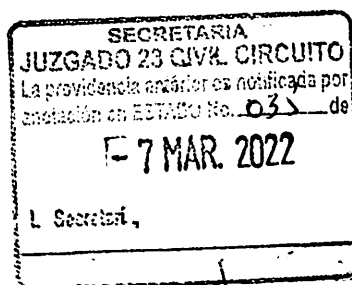
Reprogramar la fecha señalada en auto de octubre 28 de 2021, en consecuencia, para continuar la diligencia celebrada en febrero 4 de 2021 se señalan las 9:00 horas del 19 de abril de 2022.

Por secretaría, de ser necesario resérvese la sala de audiencias para la fecha señalada e infórmese a los intervinientes el medio digital a través del cual se desarrollará la diligencia.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr



RÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232015 00786 00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone:

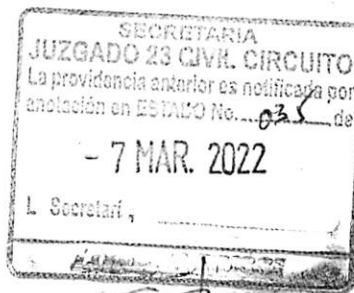
Reprogramar la fecha señalada en auto de octubre 29 de 2021, en consecuencia, se señalan las 9:00 horas del 28 de Abril de 2022.

Por secretaría, de ser necesario resérvese la sala de audiencias para la fecha señalada e infórmese a los intervinientes el medio digital a través del cual se desarrollará la diligencia.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr



2128

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

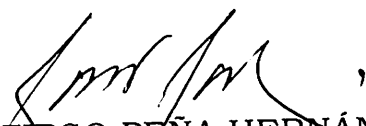
Bogotá D.C., marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232017 00629 00

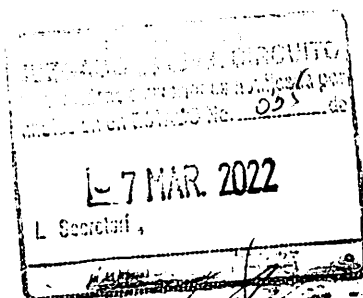
De acuerdo al informe secretarial que precede, se reprograma la diligencia señalada en auto de octubre 14 de 2021, para llevarla a cabo a las **10:00** horas del **8** de **marzo** de 2022.

Por secretaría, comuníquese a los aquí intervinientes lo aquí dispuesto, así como el canal digital a través del cual se desarrollará la misma.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

4 MAR. 2022

Radicación: 11001 31 03 023 2018 00726 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se señalan las 9:00 horas del 25 de ABRIL de 2022, a efectos de **continuar** con la audiencia de instrucción y juzgamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 373 del código General del Proceso.

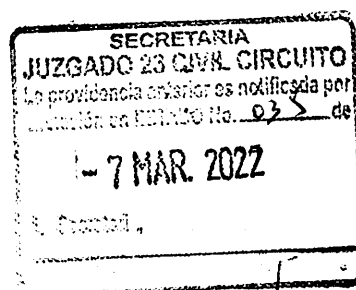
Para los efectos anteriores, los extremos de la Litis tengan en cuenta las recomendaciones dadas en las distintas audiencias adelantadas.

Por secretaria comuníquese lo antes dispuesto a todos los intervinientes, así como el canal digital o de ser el caso sala presencial en donde desarrollara la audiencia.

Procédase de conformidad y por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

E 4 MAR. 2022

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00044 00

Obren en autos las comunicaciones provenientes de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN de Bogotá, Alianza Fiduciaria y TransUnion – Cifin SAS, vistas a folios 338 a 361, las que se ponen en conocimiento de los extremos en la Litis para los fines que estimen pertinentes.

Por otra parte, atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la fecha señalada en audiencia de noviembre 5 de 2021, en consecuencia se señalan las 9:00 horas del 27 de Abril de 2022, a efectos de continuar con la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P.

Para los efectos anteriores, los extremos de la Litis tengan en cuenta las recomendaciones dadas en la audiencia ya adelantada.

Por secretaria comuníquese lo antes dispuesto a todos los intervinientes, así como el canal digital o de ser el caso sala presencial en donde desarrollara la audiencia.

Procédase de conformidad y por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


TÍRISO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

